RAD. 11001310300420230044 2

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. NUEVE (9) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES (2023)

Se **Inadmite** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. **En el término de subsanación PENA DE RECHAZO** el apoderado deberá llegar a la secretaria del despacho el original de la letra de cambio por valor de $260’000.000 mcte., con el fin de estudiar la idoneidad de dicho documento con los que se pretende soportar la ejecución demandada como que en la actualidad no existe restricción alguna para el ingreso de los usuarios a las sedes físicas de los despachos judiciales.

2. Se allegue poder debidamente conferido por el demandante en el que se identifique debidamente el titulo valor que se faculta corar al apoderado como quiera que en el arrimado se cita uno que difiere de sus fechas de creación y vencimiento de aquel que se arrima con la demanda y menciona en dicho escrito.

Notifíquese

El Juez,

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,
NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.
La anterior providencia se notifica por anotación del Estado E. No. 113
Hoy: 10 de Noviembre de 2023
RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Secretaria